

# "LA POLÍTICA COMUNITARIA DE INMIGRACIÓN"

## 2. La Unión Europea

### 2.5 El Programa ARGO

El programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (Programa ARGO) de la Unión Europea es un complemento necesario a las iniciativas legislativas, puestas en marcha de conformidad con los artículos 62 y 63 del Tratado de las Comunidades Europeas. El hecho de que el esfuerzo legislativo individual no sea suficiente y que sea necesaria la cooperación operativa efectiva entre las autoridades competentes de los Estados miembros para crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, se ha subrayado en varias ocasiones, incluido en el proyecto de Constitución europea.

El 13 de junio de 2002, el Programa ARGO fue adoptado por el Consejo Europeo a través de la Decisión 2002/463/CE que ha sido modificada por la Decisión 2004/867/CE del 13 de diciembre de 2004.

Según el artículo 3 de la Decisión 2002/463/CE, el Programa ARGO contribuirá a las realizaciones de los siguientes objetivos:

- a) promover la cooperación entre los servicios nacionales en la aplicación de las normas comunitarias poniendo especial atención en concentrar recursos y establecer prácticas coordinadas y homogéneas;
- b) promover la aplicación uniforme del Derecho comunitario para armonizar las decisiones tomadas por los servicios nacionales de los Estados miembros, evitando así disfunciones que puedan perjudicar el establecimiento progresivo de un espacio de libertad, seguridad y justicia;
- c) mejorar la eficacia global de los servicios nacionales al aplicar las normas comunitarias en cumplimiento de sus funciones;
- d) asegurar que se tiene plenamente en cuenta la dimensión comunitaria en la organización de los servicios nacionales que contribuyen a la aplicación de las normas comunitarias;
- e) fomentar la transparencia de las medidas adoptadas por los servicios nacionales mediante la consolidación de las relaciones entre éstos y las organizaciones competentes gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

Para alcanzar los objetivos establecidos en dicho artículo 3, el Programa ARGO dará su apoyo a las actividades de los Estados miembros en el ámbito de la inmigración cuya finalidad sea:

- a) expedir los permisos de residencia y de trabajo de acuerdo con los principios y las normas de aplicación comunes establecidos por la legislación comunitaria;

- b) promover un mejor conocimiento de las normas sobre permisos de residencia y trabajo por parte de los ciudadanos de terceros países;
- c) propiciar el estudio de las repercusiones de la política de inmigración comunitaria y de la percepción de dicha política en los países de origen de los migrantes;
- d) velar por la aplicación efectiva, eficiente y homogénea de las normas y de las políticas comunes relativas a los flujos migratorios irregulares y a la inmigración ilegal salvaguardando un nivel de acceso suficiente a la protección internacional;
- e) mejorar la cooperación en el ámbito del retorno de los nacionales de terceros países, apátridas sin permiso de residencia y solicitantes de asilo rechazados, incluido el tránsito a través de otros Estados miembros y de terceros países;
- f) reforzar la lucha contra las redes de inmigración clandestina y la prevención de los flujos de inmigración ilegal. (14)

(14) Decisión del Consejo por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (Programa ARGO), 2002/463/CE, de 13 de junio de 2002.